



Cuando algun interesado en las Quintas se obligare a mantener a los padres o hermanos de otro que en caso contrario sea vicio al Servicio segun el art. 69 de la Ordenanza, la pension que se señala no debera bajar de tres r. dearios señalada por el Ayuntamiento y resivada por el Consejo Prov. atendidas las circunstancias que en la misma se expresan: Y otra para que los Consejos Prov. no declaren excepciones de lo que justifique fuera de tiempo tener otros hermanos en el Ejercito: En vista acorda el Ayuntamiento, e se gire y cumplase en todas sus partes.

**Contribuc.** - El M. C. remota una Circular de la Real Audiencia para el cobro de las Contribuciones de 1846, 47 y 48 bajo los aperehim. consiguientes: En vista acordaron los S. P. de su cumplimiento para quien corresponden.

**Caminos** - El M. C. transcribe el M. S. sobre construccion y conservacion de los Caminos Vecinales: En vista acordaron los S. P. su cumplimiento en la parte respectiva.

**Junco** - Se vio un oficio del Sr. Jefe Político devolviendo el Expediente de Ribasta de junco instruido para el presente año con el dictamen del Comisario de montes referente a no pertenecer otro producto a terrenos de propios: En vista el Ayuntamiento teniendo en cuenta la Comesion de este arbitrio en 29 de Julio de 1843 y las varias aprobaciones en 1846 y 47 y que se ha criado siempre en terrenos comunales aprovechandolos estos vecinos, acorda se diga a S. A. P. para que tenga a bien aprobar la Ribasta y que no carezcan estos fondos de tal recurso.

**Prerogativa** - Se vio otro oficio en que el Consejo Prov. manifiesta que debe establecer la oportuna accion para el cobro de diezmos de tener las Regalias del poro de la misa de esta Villa contra los de la Ciudad de Murcia consistente en...

